INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO Y POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GENERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS AL AIRE LIBRE Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS SINGULARES

El artículo 48.4.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su redacción otorgada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, establece lo siguiente:

> 1. Los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de la siguiente documentación:
>
> a) Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

En relación con todo ello, el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre y alojamientos turísticos singulares regula cuestiones que no afectan a la igualdad de género, orientación sexual, expresión o identidad de género, por lo que no resulta preciso adoptar medidas dirigidas a paliar o neutralizar posibles impactos negativos.

Zaragoza, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

Gloria Pérez García

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Gloria Pérez García, DIRECTORA GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO el 08/03/2022. Fecha inicio efectos: 08/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVEO80F078CU1Q01PFI.